

FORMULARIO DE PETICIÓN DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL

104.185 – Una persona que deliberadamente firme más de una vez una petición o peticiones por un candidato, partido político menor, o un asunto, comete un delito menor de primer grado punible según se dispone en s 775.082 o s. 775.083

Soy un votante registrado de Florida y por este medio estoy solicitando al secretario de Estado que coloque la siguiente enmienda en la Constitución de Florida en la boleta de las próximas elecciones generales.

ESTOY REGISTRADO PARA VOTAR EN EL CONDADO DE _____.

NOMBRE _____
Nombre **EN LETRA DE MOLDE** según aparece en la Tarjeta de Votante

DIRECCIÓN FÍSICA _____
Dirección física (NO P.O.Box) actual, **EN LETRA DE MOLDE**

CIUDAD _____, FL CP _____, USA

CONDADO _____
(Condado de residencia)

¿ES ESTE UN CAMBIO DE DIRECCIÓN PARA REGISTRO DE VOTANTE EN EL MISMO CONDADO? Sí__ No__

NÚMERO DE REGISTRO DE VOTANTE _____ -o- FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____
Mes Día Año

X _____
FIRMA COMO APARECE EN LA TARJETA DE VOTANTE

FECHA _____
FECHA DE LA FIRMA

TÍTULO DE LA BOLETA: REFERENDO REQUERIDO PARA LA ADOPCIÓN Y ENMIENDA DE PLANES GENERALES DE USO DE TIERRAS POR EL GOBIERNO LOCAL.

RESUMEN DE LA BOLETA: Establece que antes de que un gobierno local pueda adoptar un nuevo plan general de uso de tierras, o enmendar un plan general de uso de tierras, el plan propuesto o la enmienda propuesta deberá someterse a votación por parte de los electores del gobierno local mediante referendo, después de la preparación por parte del organismo local de planificación, consideración por parte del organismo que rige, y aviso. Facilita definiciones.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA PROPUESTA:

SEA PROMULGADO POR EL PUEBLO DE FLORIDA QUE:

Artículo II, Sección 7. Se enmiendan los recursos naturales y la belleza del paisaje de la Constitución de Florida para agregar el siguiente inciso:

La participación pública en la planificación general del uso de tierras por parte del gobierno local favorece la conservación y protección de los recursos naturales y la belleza del paisaje de Florida, y a largo plazo la calidad de vida de los floridianos. Por consiguiente, antes de que el gobierno local pueda adoptar un nuevo plan general de uso de tierras, o enmendar un plan general de uso de tierras, dicho plan propuesto o enmienda de plan se someterá a votación de los electores del gobierno local por referendo después de la preparación por parte del organismo local de planificación, consideración por parte del organismo que rige según disponen las leyes generales, y aviso del mismo en un periódico local de circulación general. El aviso y el referendo serán de acuerdo con lo que disponen las leyes generales. Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por los electores de Florida.

A los efectos de este inciso:

1. "Gobierno local" significa un condado o un municipio
2. "Plan general de uso de tierras por parte del gobierno local" significa un plan para guiar y controlar el futuro desarrollo de la tierra en un área que está bajo la jurisdicción de un gobierno local.
3. "Organismo local de planificación" significa el organismo de un gobierno local que es responsable de la preparación de un plan general de uso de tierras y de la planificación de enmiendas después de los avisos públicos y audiencias, y responsable de hacer recomendaciones al organismo que rige del gobierno local en lo que se refiere a la adopción o la enmienda de un plan general de uso de tierras.
4. "Organismo que rige" significa la junta de comisionados del condado, de un condado, la comisión o concejo de un municipio, o el principal organismo elegido que rige de un condado o municipio, sea cual sea la manera en que se designe.

Número de serie 05-18

Fecha de aprobación 21 de junio de 2005

Devolver a:

Florida Hometown Democracy, Inc.
P.O. Box 636
New Smyrna Beach, FL 32170-0636

www.FloridaHometownDemocracy.com
Teléfono: (866) 779-5513
e-mail: info@floridahometowndemocracy.com

POR FAVOR, HAGA UNA DONACIÓN. Las contribuciones deben ser pagaderas a "Florida Hometown Democracy, Inc."